

# MOTIVOS DE REPARO

1. No aporta documentación acreditativa de méritos.
2. Méritos aportados fuera de plazo.
3. No aporta los méritos con la leyenda “es fiel copia del original” o falta firma.
4. No aporta título, certificación académica o está incompleta.
5. No acredita la experiencia docente en Centros Públicos el personal que sólo la tiene en otras administraciones educativas en el Cuerpo al que opta, conforme a los apartados 1.1. y 1.2. o en distintos cuerpos, conforme a los apartados 1.3. y 1.4. del baremo.
6. No acredita la experiencia docente en centros públicos de distintos cuerpos al que opta el aspirante de Andalucía, conforme a los apartados 1.3. y 1.4. del baremo.
7. No acredita, conforme a los apartados 1.5. y 1.6. del baremo, la experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.
8. No acredita conforme a los apartados 1.7. y 1.8. del baremo la experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.
9. No se bareman los servicios prestados en otras administraciones educativas y justificadas mediante Hoja de Servicios por haber prestado servicios en Andalucía.
10. Experiencia docente posterior a la finalización del plazo de solicitudes (30 marzo de 2009)
11. No se puede baremar la experiencia docente como profesorado de Religión.
12. Experiencia docente en otros centros no visados por la Inspección Educativa.
13. Las certificaciones acreditativas de los cursos de perfeccionamiento no indica el número de horas.
14. Las certificaciones de los cursos de perfeccionamiento son de una duración inferior a dos créditos (20 horas), o presente cursos inferiores a tres créditos sin poderse sumar a otro.
15. Las certificaciones acreditativas de los cursos de perfeccionamiento y publicaciones no están relacionadas con la especialidad a la que opta o con la organización escolar y la didáctica, psicopedagogía y sociología de la educación..., conforme al apartado 3.6.2. de la Orden de 9 de marzo.
16. Cursos no homologados o actividades de formación no baremables.
17. Fecha de cursos, grupos de trabajo, proyectos y otros méritos del apartado 3 del baremo, posteriores a la finalización del plazo de solicitudes (30 marzo de 2009)
18. Certificación emitida por órgano no competente o sin certificación (apartado 3.1. del baremo)
19. Cursos de universidades no firmados por el Vicerrectorado, Secretarios o Secretarías de Facultades o por Directores o Directoras de las Escuelas Universitarias, no son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos.
20. No es baremable el Ciclo Elemental de las enseñanzas especializadas de idiomas, ni títulos de Técnico Auxiliar de FP (FP II), ni título de Técnico Auxiliar de FP (Grado Medio).
21. Las publicaciones no están impresas en revistas especializadas.
22. Las publicaciones carecen de interés científico o didáctico.
23. No aporta certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
24. La persona autora de la publicación coincide con la editora de la misma.
25. Los autores de las ilustraciones de una publicación no se consideran autores o coautores de la misma.
26. Las publicaciones de las unidades didácticas y programaciones no son baremables.
27. No aporta publicación original.
28. No aparece como autor o coautor ni aparece el ISBN o ISMN en la base de datos del Ministerio de Cultura.
29. Falta documento acreditativo de la realización efectiva del mérito artístico alegado (apartado 3.3.)
30. La certificación de méritos del apartado 3 son posteriores a la finalización del plazo de solicitudes (30 de marzo de 2009).
31. La grabación aportada carece de Depósito Legal.
32. La publicación electrónica o digital debe ir acompañada del documento impreso.
33. Falta certificación del deportista de Alto Nivel (Apartado 3.4.)
34. Falta traducción en español de los documentos.
35. Méritos autobareados en apartados erróneos.
36. Fotocopia ilegible.
37. Méritos no baremables por haber optado por la modalidad simplificada de baremación de méritos.